CONTRATO N° 05 /2016

Entre la **SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)**, domiciliada en la Tte. Pedro Villamayor esq. Teófilo del Puerto, Piso 1., Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **MARIA LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON**, con Cédula de Identidad N°766.742, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **VANGUARDIA de Eva Natalia Pereyra Acosta** domiciliada en la calle Emilio Castelar de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por **EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA**, con Cédula de Identidad N° 2.206.452, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATACION DIRECTA N° 01/2016 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO" (SEDECO)**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y la Contratista, con relación al Servicio de Limpieza para la **SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)**.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

I) Contrato;
II) Carta de Invitación;
III) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
IV) La Oferta y la lista de precios unitarios
V) Resolución de adjudicación N° 050/2016

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. Nº 37, a de la Ley Nº 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo SGOG 240 (Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones) FF 10, incluido en el Presupuesto General de los años 2016 y 2017, hasta la suma de **Treinta y cinco millones doscientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y seis guaraníes (Gs. 35.263.356.-).**

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	1	0	0	240	10	1	99	21.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 310.137.-

Debido a su carácter plurianual, la validez de la contratación para cubrir el compromiso del ejercicio 2017, se encuentra sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a ese ejercicio fiscal.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento en la Modalidad de Contratación Directa N° 1 "Servicios de Limpieza", convocado por la SEDECO. La adjudicación fue realizada por Resolución N 050/2016.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Plazo de vigencia del Contrato: es a partir de la suscripción hasta 12 meses

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

						VANGUARDIA de EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA (RUC Nº 2206452-4)	
Item	Código Catalogo*	Descripción del Servicio*	Unid. Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	76111501-001	Servicio de Limpieza de Edificio	Mes	12	Evento	2.938.613	35.263.356
			Precio Total IVA Incluido				35.263.356

(*) Contrato Abierto Plurianual (12) Meses

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria en VISION Banco es Cuenta Corriente N 0000000900432864.

CLASULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes solicitados, deberán ser entregados en las oficinas administrativas de la SEDECO, ubicada en la calle Cap. Pedro Villamayor y Tte. Teófilo Del Puerto, de la ciudad de Asunción.

Los servicios especificados en el contrato serán solicitados por medio de órdenes de servicios emanados desde la Coordinación General de Administración y Finanzas, de acuerdo las necesidades de la Institución, y deberán ser entregados de acuerdo a lo establecido en el PBC.

CLAUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS.

El valor de las multas será: 1 %(un porciento) del valor total de los bienes en la que se constate por semana o por cada porción de 1(un) día. El monto máximo de las multas no deberá pasar el 10 % (diez) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR

Lista de bienes, descripción y especificaciones técnicas de los bienes adjudicados.

SERVICIO DE LIMPIEZA
AREAS DE COBERTURA DE SERVICIOS

Piso Nº 1	Todas las oficinas ubicadas en dicho piso, Pasillos, Sanitarios ubicados en dicho piso Total de Área Cobertura: Ver Planilla					
DETALLE DE LOS SERVICIOS	FRECUENCIA					
	Una vez al día	Dos veces al día	Una vez a la semana	Tres veces por semana	Una vez al mes	Cada 3 Meses
Limpieza de pisos (barrido y repasado)	*					

Vanguardia Limpieza y Fumigación Tel.: 371.746

LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaria de Defensa del Consumidor y del Usuario

Limpieza de mobiliarios (escritorios, computadoras, impresoras, teléfonos, estantes, mesas y sillas, mamparas, etc.)	*					
Limpieza de aberturas	*					
Limpieza general de vidrios internos			*			
Limpieza de espejos	*					
Limpieza, desinfección y desolorización de sanitarios	*					
Limpieza y descarga de basureros	*					
Recolección de residuos	*					
Limpieza de kitchenette y otros	*					
Limpieza profunda de sanitarios (pisos, artefactos sanitarios, griferías y azulejos)			*			
Limpieza profunda de vidrios perimetrales internos.			*			
Limpieza profunda de 1 (una) heladera			*			
Limpieza profunda de 1 (una) microonda			*			
Desinfección de cortinados					*	

1. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA POR ROTURAS O DAÑOS:
1.1. La empresa contratada se responsabilizará por roturas o daños causados por el personal asignado para la prestación del servicio.

2. CANTIDAD DE PERSONAL ASIGNADO:
2.1. Un personal como mínimo.

3. Personal para limpieza diaria:
3.1. de lunes a viernes. La Limpieza a las 06:00 horas. Hasta las 14:00 p.m.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

La Contratante se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

EL CONTRATISTA y la CONTRATANTE, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:
Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.
Catástrofes naturales.
Incendios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

Si el CONTRATANTE fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA con personal perteneciente a la CONTRATANTE.
Si el CONTRATISTA transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Si la CONTRATANTE decidiera rescindir del Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte de la CONTRATANTE.

Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

CLAUSULA DECIMOCUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 21 del mes de Julio del año 2016.

MARIA LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
SEDECO

EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA
Representante Legal
VANGUARDIA

Vanguardia
Limpieza y Fumigación
Tel.: 371 746
Cel.: 0992 - 446.544